

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO. 2972

## LA DEL ALBA SERIA...

LXXV

Hemos hallado abatida a una maestra porque el Destino ha querido llevarla a una aldea. No se resigna, y hay en su expresión una mueca del cansancio, cuando realmente ahora empieza a vivir y cuando, los que a ella acuden, únicamente de ella esperan todas las ayudas del saber.

\* \* \*

En la razón de esa protesta hay un error de apreciación. La aldea no merece el desaire de los que están en el caso de proveerla de delicadezas. Y no lo merece cuando precisamente es la aldea albergue de ocultas energías que vale des cubrir y gobernar. La aldea no podrá ofrecer el atrayente panorama de la ciudad; pero allí, más cerca de la naturaleza, parece que el sol alumbra mejor, y allí encuentra la vida el aderezo de la más admirable sencillez. No presentará la aldea los bellos artificios de las grandes poblaciones; pero dice el espectáculo de los campos, con sus sublimes contrastes y con sus regalos. No será la aldea una ostentación de ruidos inútiles, de reverberaciones y de fiestas de tonos exaltados; pero muestra el agrado de las costumbres puras y la enseñanza de sus serenidades.

En la aldea es en donde los buenos procederes de un Maestro pueden destacarse más vigorosamente, porque la obra de la cultura será exclusivamente suya, y porque el Maestro, o la Maestra, significa el único motivo de inspiración. Cuando a los pocos años de actuación vea el Maestro cómo a su alrededor crece la

juventud al halago de sus enseñanzas; cuando aprecie que las gentes dejan, por su influencia, las maneras rudas y llegan a manifestarse más acordes con la delicadeza; cuando el Maestro, servidor del bien, vea que el bien local se debe a sus constancias..., sentirá el noble orgullo de una realidad, que será alabanza de la función que le encomendaron; la satisfacción de un fruto, hechura de la gracia. El Maestro, o la Maestra, que sabe alcanzar el resultado más formal elaborado por sus esmeros, no puede apetecer ninguna gloria que valga lo que esto vale, porque no hay recompensa comparable a esta clase de contento, que dice a la intimidad de uno el coloquio mejor.

La ciudad, sí, es una fuerte atracción, porque en ella se encuentran todas las comodidades de la vida moderna; pero la aldea, quieta, es, a no dudarlo, más amable refugio para las almas. Allá, en la gran urbe, también el río revuelto de ansias nunca satisfechas, y en la aldea la corriente de una existencia moderada; allá el grito de todas las inquietudes, pasiones en desorden y bullicio, y en la aldea el sosiego y la paz en todo su suave esplendor...

Maestrta, elévate sobre ti misma. «La persona de espíritu elevado—dice Sir Tomás Overbury en *Caracteres*—convierte en experiencia todos los acontecimientos; entre esa experiencia y su razón, existe una unión estrecha cuyo producto son sus acciones. Obra porque ama y no para ser amada; estima la gloria y menosprecia la afrenta; obedece y manda con la misma firmeza y por el mismo motivo. Sabiendo que la razón no es un don

inútil de la Naturaleza, se hace el piloto de su propio destino. La verdad es su culto; y no satisfecha con aproximársele, quiere poseerla». La verdad en ti se llama abnegación. Piensa en que ese lugar será lo que tú quieras que sea, porque en ti solamente está el secreto y la fuerza de su transformación. «Más quisiera ser el primero en una aldea que el segundo en Roma», exclamó una vez Julio César. Y ahí eres ciertamente el primero, porque no hay otro luminar, y porque representas el mandato del Estado en una tarea de la que se espera el milagro de la redención espiritual de esas gentes, a quienes perteneces. Si desmayas y si te acobardas, vendrás a ser como una cosa nula. El mérito nunca es-

tuvo en realizar lo fácil, sino lo difícil, y repara que tienes la obligación de ir en pos del mérito, para que por él lleguen también al mérito los que te tomaron por guía. No reproches a la aldea, que, si es posible, quiere las riquezas de tu ciencia, y si es tosca, el rocío de tus bondades. Que la risa tuya sea como algo enviado por el cielo, y que por ella aprendan también a reír y a estimarte como una necesidad y un consuelo.

La mueca de cansancio y de protesta, no; este otro gesto, sí. La Escuela, y la Maestra, y la Aldea para una armonía, bella manifestación del amor.

J. SALVADOR ARTIGA

Albacete, mayo 1925.

## REVISTA LEGISLATIVA

**El personal de las Secciones.**—El artículo 4.º del Real decreto-ley de 17 de abril último, sobre fusión de Escalafones, comienza disponiendo lo siguiente: «De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se fija en 180 el número de funcionarios con que ha de atenderse en lo sucesivo al desempeño de las funciones que hoy tienen los de Secciones administrativas...»

Como consecuencia de lo dispuesto en este artículo, la Real orden de 18 de abril fijó las plantillas definitivas de cada una de las Secciones, repartiendo el total de 180 funcionarios entre las cincuenta oficinas provinciales, proporcionalmente al número de Escuelas existentes en cada demarcación, adjudicando siete funcionarios a León y Oviedo, seis a Burgos, cinco a Barcelona, Coruña, Madrid, Orense, Salamanca y Valencia; cuatro a Huesca, Lérida, Navarra, Pontevedra, Santander, Zamora y Zaragoza; y, por último, tres funcionarios solamente a las treinta y cuatro Secciones restantes.

Esta Real orden previene en su último párrafo que «en las Secciones administrativas en que haya actualmente exceso de personal con relación a la plantilla establecida, los más modernos en el Escalafón continuarán en sus puestos en situación de excedencia activa, con todo

el sueldo, pero podrán ser trasladados a otras dependencias del Ministerio de la misma provincia donde falte personal...»

Estos traslados se han acordado ya para algunos funcionarios del antiguo Cuerpo de Secciones administrativas que han pasado a prestar servicios en Bibliotecas, Institutos, Universidades, Escuelas Normales, etc.

Cuando se publicó el Real decreto, aparte de otras consideraciones que nos sugirió su lectura, manifestamos nuestros temores de que el servicio, cada día mayor y más importante de las Secciones, pudiera resentirse al reducir el número de los funcionarios a ellas afectos; y hoy, al saber que en algunas dependencias (y en cumplimiento de las anteriores disposiciones) se ha reducido el personal, quedando el fijado en la plantilla, volvemos a manifestar nuestros temores, presintiendo que con tres o cuatro empleados, por muy competentes y laboriosos que sean, no podrán llevarse los múltiples asuntos administrativos de Primera enseñanza con la exactitud y precisión que son necesarias.

Leyendo el Real decreto de 17 de diciembre de 1922, y las instrucciones de 15 de marzo de 1923, que reglamentaron últimamente el trabajo en dichas dependencias, compréndese fácilmente el servicio abrumador que pesa sobre sus fun-

cionarios en los dos negociados de Administración y Contabilidad. Además de los libros reglamentarios, fichas de Escuelas y Maestros, revista de clases pasivas, certificaciones mensuales, nóminas de activos y pasivos, cuentas y presupuestos de material, altas y bajas y movimiento para el Escalafón, expedientes personales, cuentas de clases pasivas y otros servicios que se realizan en plazos fijos y algunos diariamente, las Secciones extienden todos los nombramientos de Maestros propietarios e interinos, y todos los ascensos; tramitan peticiones de traslado por miles, y multitud de expedientes sobre derechos de los Maestros; cumplen todos los servicios que pertenecen y telegráficamente, por lo general, ordena la Dirección, e intervienen, por fin, en mil incidencias con Ayuntamientos, Maestros, habilitados y pensionistas.

Si la simple enumeración que hacemos al correr de la pluma no fuese motivo

suficiente para lamentar la reducción de personal en esas oficinas, pensemos en que el número de Escuelas nacionales aumenta constantemente, y seguirá aumentando en años sucesivos al mismo tiempo que el trabajo de las Secciones, al crecer la cifra de Maestros de la provincia; y pensemos también que si hoy vivimos para la Primera enseñanza dentro de un régimen administrativo eminentemente centralista, puede variar un día la legislación y descentralizar muchos servicios que irían a parar a las Secciones, complicando y ampliando aún más su labor.

Esperamos que las dificultades que fatalmente han de sobrevenir y los entorpecimientos consiguientes a causa de la falta de personal en las Secciones administrativas obliguen a variar las actuales plantillas, ampliándolas en cuanto sea necesario para el buen servicio que reclaman los intereses de las Escuelas y de los Maestros.

## Oposiciones restringidas

### Segundo Tribunal para Maestros

Se convoca a los señores opositores detallados a continuación para el próximo día 30 (treinta) del actual, a las nueve de la mañana, en el salón de sesiones del Real Consejo de Instrucción pública, para dar comienzo al primero de los ejercicios prácticos:

Número 13, D. Rafael Jara Urbano, presentó certificado médico.

40, Alberto Gil Pérez.

41, Bienvenido Santos Borrego.

54, Francisco de Torre Benito.

55, Teodoro Romanillos Chicharro.

56, Regino Saldaña Arconada.

57, Faustino José Martínez España.

61, Deogracias Gaspar Botello Quintas.

63, Baudilio Arce Arce.

64, Enrique Santos López.

71, Nicolás Ortega Morgades.

77, Carmelo Salvador Ruiz.

78, Julián del Cerro Pardo.

80, Pedro Prieto Gómez.

91, Eduardo Bernal Espinar.

93, Pablo de Andrés Cobos.

99, Serafín García Barriga.

100, Joaquín Aparicio Marcos.

Suplentes:

Número 105, D. Flaviano Gómez Vega.

109, Andrés Sánchez Pastor.

113, Julio López Torrijo.

114, Jesús Vicente del Arco.

115, Félix Ramos Esbry.

116, Juan Ocaña Torrejón.

Calificación de los señores opositores que se detallan en la tercera parte del segundo ejercicio (crítica) de Escuela graduada:

Número 1, D. Angel A. Gracia, 42.

2, Juan Francisco García, 45.

5, Pablo José Talallero, 56.

6, Ramiro Calavia, 42.

9, Máximo Alvarez Soriano, 48.

11, Félix López Gómez, 43.

16, Emilio Gazapo Abelló, 55.

17, Serafín López Bonilla, 42.

18, Julio Fúster García, 47.

26, Ildefonso Prieto, 55.

32, Julián Sanz, 43.

36, Cándido J. Aguilar, 46.

38, Luis Matute, 48.

Los señores opositores aprobados en la tercera parte del segundo ejercicio se servirán concurrir el día 27 a las nueve de la mañana, a la Escuela graduada de la calle de la Libertad, 31, para verificar la cuarta parte de este segundo ejercicio.



## SECCION OFICIAL



**11 ABRIL.—RR. OO.—CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**—S. M. el Rey (que Dios guarde) ha resuelto, de acuerdo con la Asesoría jurídica:

1.º Reponer a D. Simón González Ramos y a doña María de la Riva Gusano en los sueldos de 2.500 pesetas, con la antigüedad, para todos los efectos legales, incluso los económicos, de 1.º de abril de 1921.

2.º Ascender a los citados Maestros al sueldo de 3.000 pesetas anuales, con la antigüedad de 1.º de julio de 1924, en virtud del vigente Presupuesto y como comprendidos en el apartado 1.º de la Real orden del Directorio militar de 8 de agosto de dicho año.

3.º Otorgar al Sr. González en el primer Escalafón de Maestros, con plenitud de derechos, el 8.215 bis, y a la señora La Riva el número 7.225 bis del de Maestras, en razón a las fechas en que comenzaron a prestar servicios en Escuelas nacionales, y a que les corresponde figurar en la serie octava por haber aprobado oposiciones, sin ganar plaza, en el año 1917.

4.º Que la Sección administrativa correspondiente diligencie los títulos administrativos de los interesados, en relación con lo consignado en los números 1.º y 2.º, les acrediten en nómina los sueldos de 3.000 pesetas a partir de 1.º de julio de 1924 y remita a este Ministerio, a fin de solicitar el oportuno crédito, liquidación certificada de las diferencias que deban percibir, desde 1.º de abril de 1921 a 30 de junio de 1924, entre los sueldos de 2.000 a 2.500 pesetas, teniendo cuidado de deducir las sumas que hayan podido haber disfrutado con anterioridad a la anulación de los ascensos a 2.500 pesetas por la Real orden de 30 de noviembre de 1922.

—Vista la Real orden de 11 del actual, inserta en la «Gaceta» del 14, por la que se ordena se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en pleito contencioso-administrativo incoado por el Maestro don Guillermo Alarcón Castaños contra la Real orden de 22 de septiembre de 1923:

Teniendo en cuenta que por la citada Real orden se dispone de una manera

clara y terminante que el Sr. Castaños tiene derecho a figurar en el primer Escalafón de Maestros con plenitud de derechos y al ascenso de 2.500 pesetas, en los términos y con la antigüedad reconocidos por la Administración en las Reales órdenes de 3 de agosto de 1921 y 25 de enero de 1922,

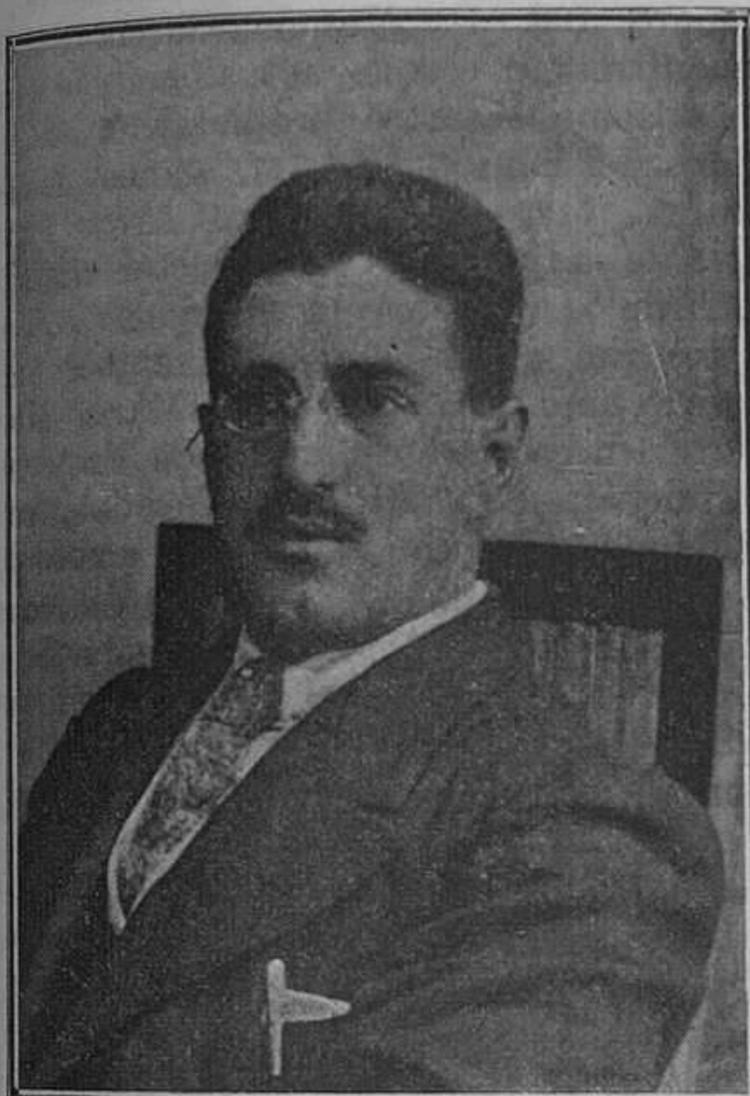
S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, previo informe de la Asesoría jurídica, se adjudique al mismo el número 8.312 tris del primer Escalafón, ascendiéndole al sueldo de 3.000 pesetas desde 1.º de julio último, y que, reconociéndosele por la citada sentencia el ascenso a 2.500 pesetas, en los términos y con la antigüedad ya dichas, por la Sección administrativa correspondiente se remita la liquidación que por diferencias le corresponda percibir a fin de solicitar el oportuno crédito.—(B. O. 12 mayo)

**11 ABRIL.—R. O.—DERECHOS LIMITADOS.**—Se desestiman los recursos incoados por los Maestros nacionales doña Anastasia Bragado Esteban, doña Julia Salcedo Miranda, doña Magencia Ortiz Garrido, D. Mariano Cubero Cubero, D. Francisco Alarcón Castaños, D. Enrique Sobral Mellid y D. David Padilla Rodríguez, contra los acuerdos de la Dirección general de Primera enseñanza por los que se les negó la plenitud de derechos y su pase al primer Escalafón, puesto que todos los recurrentes ingresaron en propiedad en el Magisterio nacional primario por turno de interinos, con posterioridad a la vigencia de la ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920 y Real decreto de 4 de junio del mismo año.—(B. O. 8 mayo.)

**26 MAYO.—R. O.—RATIFICANDO, CON ALGUNAS ALTERACIONES, LA CONFIRMACION DE NOMBRAMIENTOS POR EL QUINTO TURNO DE MAESTROS.**—Observados algunos errores de copia en la Real orden de 30 de abril último («Gaceta» del 21 del corriente),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto: Que se publique de nuevo la citada Real orden en la «Gaceta de Madrid», salvando dichos errores.

# Primer concurso de trabajos escolares ORGANIZADO POR «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»



ANGEL GARCÍA MORALES  
Boceguillas (Segovia)



JULIO FÚSTER GARCÍA  
Pozáldez (Valladolid)

## Maestros que han obtenido Premio de Mérito en el Concurso.

Vistas las reclamaciones formuladas con arreglo a lo determinado en la Real orden de 31 de enero de 1924, contra las propuestas provisionales de destino por el quinto turno del artículo 75 del Estatuto vigente, contenidas en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 21 de marzo último («Gaceta» del 25), así como las observaciones hechas presentes por las Secciones administrativas respectivas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se estime la reclamación del Alcalde presidente de Sarriá (Lugo), en cuanto a la provisión de la Escuela de Guitián, puesto que en contra de lo manifestado por la Sección administrativa de Lugo dicha Escuela, de nueva crea-

ción, corresponde proveerla en Maestra y no en Maestro como se había hecho; que se estime asimismo la petición de D. Manuel García Sánchez, en la que manifiesta su deseo de continuar en la Escuela de Rubalcaba (Santander), que actualmente desempeña en propiedad, y las reclamaciones de D. Maximino H. Rodríguez Ganzález, núm. 632, y D. Julio González Gil, núm. 796, sobre adjudicación de destinos solicitados por los interesados en preferente lugar.

2.º Que se desestimen las reclamaciones de los opositores D. Pablo Toral, don José Marcos Martín, D. Olegario González, D. Edilberto Zan y D. Tomás Vill, puesto que la Escuela de San Esteban de Nogales (León), ha sido adjudicada.

cada definitivamente al opositor número 232. Que igualmente se desestimen las de D. Raimundo Escudero, D. Ildefonso Blas Romero, D. Lorenzo López Castrillo, D. Francisco Martínez González, don Francisco Ambón Montañana, D. Bernardo Ramos Benedicto, D. Joaquín Vidal Calbuig, D. Antonio Poyo Vidiella y don Ponciano Gonzalo Rodríguez, puesto que las Escuelas cuya adjudicación reclaman han sido eliminadas para proveer por turno superior; asimismo las de D. José Tapia, D. Francisco Ariza, D. Demetrio González y D. Juan Alcántara, puesto que las Escuelas reclamadas están adjudicadas a opositores con mejor número.

3.º Que se elimine la Escuela de Arenas de Beloncio (Oviedo), por manifestar la Sección administrativa que no está vacante, y que se entienda que la Escuela adjudicada a D. Bernardo Barco Palacios es Acula (Granada), y la que se adjudica a D. Angel Lidola es la de Casas de Fernando Alonso (Cuenca) y no Albacete, como por error aparece.

4.º Que con las modificaciones que procedan como consecuencia de las anteriores estimaciones y las derivadas de las Reales órdenes de 7 de abril («Gaceta» del 10 y 18 del mismo mes, «Gaceta» del 21), queden confirmadas y elevadas a definitivas las siguientes adjudicaciones de destino, contenidas en la repetida Orden de la Dirección general:

Confirmados del número 601 al 624, ambos inclusive; núm. 625, D. Antonio Barges Barba, se le adjudica con carácter definitivo Viñolas de Oris (Barcelona); confirmados del núm. 626 al 640, ambos inclusive; núm. 641, D. Santiago Brieva Yangua, se le adjudica con carácter definitivo Atalaya-Villanueva de Algaida (Málaga); confirmados del número 642 al 645, ambos inclusive; número 646, D. José Valenzuela, se le adjudica, con carácter definitivo, Padules (Almería); confirmados del núm. 647 al 654, ambos inclusive; núm. 655, D. Enrique Pumarola Garriga, se le adjudica, con carácter definitivo, San Cristóbal de Tosas (Gerona); confirmados los números 656 y 657; núm. 658, D. Manuel Rivas Saco, se le adjudica, con carácter definitivo, Layosa, Incio (Lugo); confirmados del núm. 659 al 674, ambos inclusive; núm. 675, D. José Moreno García Valladolid, se le adjudica, con carácter definitivo, Villalpardo (Cuenca); confirmados del núm. 676 al 689, ambos inclu-

sive; núm. 690, D. Ildefonso Blas Romero, se le adjudica, con carácter definitivo, Génave (Jaén); confirmados del número 691 al 697, ambos inclusive; número 698, D. Vicente Llatas Burgos, se le adjudica con carácter definitivo, Puebla de Benifasar (Castellón); confirmados del número 699 al 705, ambos inclusive; número 706, D. Manuel García Sánchez, confirmado el que actualmente desempeña como Maestro propietario; confirmados del núm. 707 al 711, ambos inclusive; núm. 712, D. Alejandro Arraz Jimeno, se le adjudica, con carácter definitivo, Ciruelos de Cervera (Burgos); confirmados del núm. 713 al 716, ambos inclusive; núm. 717, D. Luis María Mestres Martín, se le adjudica, con carácter definitivo, San Antolín (Lérida); confirmados del núm. 718 al 737, ambos inclusive; núm. 738, D. Fabián Marcos Segarra, se le adjudica, con carácter definitivo, Terriente (Teruel); confirmados del núm. 739 al 788, ambos inclusive; número 789, D. Hermenegildo Sánchez Jiménez, se le adjudica, con carácter definitivo, Los Pinos, Bedar (Almería); confirmados del núm. 790 al 793, ambos inclusive; núm. 794, D. José Domingo Nicolás, se le adjudica, con carácter definitivo, El Herrumblar (Cuenca); confirmado el núm. 795; núm. 796, D. Julio González Gil, se le adjudica, con carácter definitivo, Abia de la Obispalía (Cuenca); confirmados los números 797 y 798; número 799, D. Juan Alcántara Rubiano, se le adjudica, con carácter definitivo, Senes (Almería); confirmado el núm. 800, último comprendido en la repetida Orden de la Dirección general.

Por las Secciones administrativas se procederá a la expedición de los correspondientes títulos administrativos con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, debiendo los interesados posesionarse de las Escuelas que se les adjudica en el término fijado en el Estatuto vigente, cuyo plazo comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

(No publicado en la «Gaceta».)

Agradeceremos, en cuantos envíos se hagan por giro postal, se nos indique con toda claridad el número del giro, la administración de Correos que lo hizo o formalizó y el nombre que figure como impositor.

## TRIBUNAL SUPREMO

pleitos contencioso-administrativos  
incoados

D. Agustín Santamaría Vidal contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 11 de octubre de 1924, sobre denegación de plenitud de derechos.

D. José Elías Rufo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 31 de octubre de 1924, sobre cumplimiento de sentencia.

D. Enrique Oliver Roca contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 23 de octubre de 1924, sobre Escalafón.

D. Guzmán Martínez Mendoza contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 22 de octubre de 1924, sobre Escalafón de Catedráticos de Institutos.

D. Pastor Pérez Carrillo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 21 de octubre de 1924, sobre Escalafón.

D. Francisco Hernández de la Rosa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 31 de octubre de 1924, sobre Escalafón.

Doña Paz de Hoyos y doña Concepción Heredia contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de noviembre de 1924, sobre Escalafón.

D. José Herrero Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 8 de septiembre de 1924, sobre provisión de la Regencia de la Escuela aneja a la Normal de Madrid.

El Ayuntamiento de Valencia contra el acuerdo de la Dirección general de Primera enseñanza de 8 de noviembre de 1924, sobre indemnización para casa a doña Josefa Fatás.

D. Gonzalo Paíces García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 31 de octubre de 1924, sobre Escalafón.

Doña Casilda Iglesias Figueiras contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de octubre de 1924, sobre solicitud de indulto.

Doña Manuela Martínez Álvarez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 14 de noviembre de 1924, sobre mejor derecho

a ocupar una vacante en la Sección graduada de Graneros (Zaragoza).

Doña Julia Sánchez Barbudo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de noviembre de 1924.

Doña Tomasa Moras Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 11 de octubre de 1924, sobre plenitud de derechos.

El Ayuntamiento de Mogarraz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 septiembre de 1924, sobre cuentas de la Fundación benéfica creada por D. Juan Antonio Melón.

D. Rosendo Martí Nebet contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de noviembre de 1924, sobre Escalafón.

D. Leandro A. Sanclemente contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de noviembre de 1924, sobre plenitud de derechos.

D. Luciano Cebrián Roca contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de noviembre de 1924, sobre mejora de puesto en el Escalafón.

D. José Hernández de Sevilla y otro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de noviembre de 1924, sobre Escalafón.

Doña Buenaventura Guixa Colominas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 29 de octubre de 1924, sobre nombramiento de doña Adela Torrente, para una Sección de Escuela graduada de Lérida.

Doña María Esperanza Reboredo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de noviembre de 1924, sobre Escalafón.

D. Gregorio Zaragoza y García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 5 de enero de 1925, sobre propuesta a favor de D. Jenaro Blas para una Escuela de Zaragoza.

D. Eduardo Rodríguez López contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de noviembre de 1924, sobre su separación de la enseñanza por un año.

Doña María Gálvez Admengán contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 11 de diciembre de 1924, sobre Escalafón.

El Patronato del Colegio de San Antonio, de Salamanca, contra la Real or-

den expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 6 de diciembre de 1924, sobre clasificación de dicha Fundación.

D. Adolfo García Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de noviembre de 1924, sobre Escalafón.

D. José Pellicer contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 21 de enero de 1925, sobre pérdida de fianza como contratista de la construcción de mesas-bancos bipersonales.

D. Martín Valcárcel García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de noviembre de 1924, sobre derecho a figurar en la lista de aspirantes a plazas del Escalafón del Magisterio.

D. Bernardino Landete y Arago contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 22 de diciembre de 1924, sobre amortización de la plaza de Catedrático de Odontología de esta Corte.

D. Tomás Recio García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 29 de noviembre de 1924, sobre su traslado a Segoviela.

D. Gaudencio Hijosa Ibáñez contra la Real orden expedida por el Ministerio

de Instrucción pública en 15 de diciembre de 1924, sobre Escalafón.

D. Antonio García y García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 7 de noviembre de 1924, sobre su sustitución por imposibilidad física.

D. Diego Aguilera Bernabé contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 11 de marzo de 1925, sobre Escalafón.

D. Andrés Brea y Brea contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de enero de 1925, sobre su separación de la enseñanza.

Madrid, 24 de marzo de 1925.—(Gaceta 1º mayo.)

D. Pablo Sanz Cabo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 2 de febrero de 1925 sobre ingreso en el Escalafón de Catedráticos.

D. Juan Conde González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública de 12 de enero de 1925 sobre Escalafón.

Doña María E. de la Rigada contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de enero de 1925 sobre limitación de plazo para entrega de defensa de cargos.—(Gaceta 21 mayo.)

## DEL MINISTERIO

**Primera enseñanza.**—Se concede la excedencia por más de un año y menos de dos a doña Josefa Caballero, Maestra de Vilvestre (Salamanca), y a D. Ignacio Jovés, de Castellvell (Barcelona).

—Se nombran Maestras sustitutas: de la Escuela de Fatarella (Tarragona), a doña Josefa Teresa Ivars; y de la de Cubel (Zaragoza), a doña María Concepción Alonso.

—Se concede la excedencia ilimitada a doña María de la Encarnación Carrión, Maestra de Orrios (Teruel); y a doña María Moreda, de Cabana (Coruña).

—Se otorgue en la primera corrida de escalas el sueldo de 2.500 pesetas a don Emiliano Caballero Arroyo, Maestro de Villacalabuey (León).

—Se desestima instancia de D. Albino Lueiro, Maestro de Grobe (Pontevedra),

que solicita mejora de puesto del Escalafón.

—Se obliga al Ayuntamiento de Rucante (Santander), a satisfacer por casa-habitación a la Maestra doña Antonia Fernández, la misma cantidad que abona con anterioridad al Estatuto.

—Idem al Ayuntamiento de Pol (Lugo), a satisfacer 150 pesetas anuales por casa-habitación, al Maestro D. José María Abaira.

—Se admite la renuncia presentada por doña Julita Consuelo Medina del cargo de secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Soria, y se nombra en su lugar a doña Julia Cebrián.

—Se dispone que una comisión de Profesoras de la Normal de Maestras de Pontevedra pase a la de Maestros de Santiago para examinar a las alumnas que lo soliciten, de ingreso y de las asignaturas de Labores, Economía doméstica y prácticas de enseñanza.